



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRPCION EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DEMANDANTE: JAIRO JAIRO MAESTRE LUQUEZ – JUAN CAMILO  
MAESTRE LUQUEZ.  
DEMANDADO: CARMEN GERTRUDIS OROZCO DE MAESTRE –  
PERSONAS INDETERMINADAS.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00134-00.  
FECHA: 01/09/2023

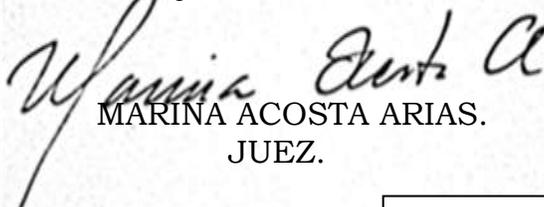
Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante allega el emplazamiento ordenado en el auto admisorio a las PERSONAS INDETERMINADAS, publicado en la emisora LA VOZ DEL CAÑAGUATE, W RADIO DE CARACOL, el 01/diciembre/2019, como consta en el expediente digital visto a folio 01.

Seria del caso ordenar la inclusión del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DE PERTENENCIA, sino se observa que en el expediente no se avizora la publicación de la valla, ni tampoco se avizora la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, conforme a las órdenes dadas en el admisorio.

Al ser esta una carga procesal de la parte activa, procedente es requerir al demandante para que, a través de su apoderado judicial, allegue al proceso las fotografías de la publicación de la valla en el bien inmueble objeto de usucapión, además de realizar los tramites de la inscripción ordenada, conforme lo exige el artículo 375 del CGP.

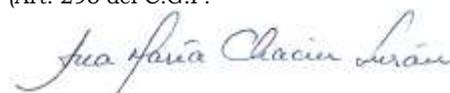
Requerimiento que se hace, por el termino **de 30 días**, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito señalada en el canon 317 ídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

PERTENENCIA. 20001-31-03-003-2019-00134-00.  
IB.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR  
En estado No 50 Hoy 04/09/2023 se  
notificó a las partes el auto que antecede  
(Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN  
Secretaria